

Terrassa en Comú

**Compromiso ético
para una transformación democrática
de la política municipal**

Elecciones Municipales, 24 de mayo de 2015



Terrassa
En Comú

Terrassa, mayo de 2015

INDEX

Preámbulo.....	3
1 Responsabilidad Política	4
2 Limitación de cargos	5
3 Remuneración de los cargos.....	5
4 Transparencia y rendición de cuentas	6
5 Renuncia a privilegios.....	7
6 Medidas de control de la corrupción	7

Preámbulo

El Código ético que presentamos nace con la voluntad y el compromiso de recuperar la política como herramienta de transformación, de convivencia y de participación en la creación de un espacio común. Una praxis que debemos aplicar a nuestra ciudad para ponerla al servicio de las personas.

Para conseguir este objetivo debemos relegitimar la relación entre la política y la ciudadanía, nada fácil ante los abusos de poder que vienen afectando a las instituciones y a buena parte de los partidos políticos mayoritarios. Este código ético nace para abrir una nueva forma de entender y de hacer política, sustentada en principios y valores que, desarrollados en una relación de medidas, reglamentos y normas, nos deben permitir recuperar la confianza del conjunto de la ciudadanía en el ejercicio de la política.

Tenemos como objetivo cambiar las reglas del protagonismo político en la ciudad. Para ello, debemos impulsar la transparencia en la gestión de la administración local y asegurar la rendición de cuentas, pues son para nosotros garantías en la gestión de lo público. Además, deseamos revalorizar y fomentar los procesos participativos con poder de decisión y protagonismo ciudadano, ya que este es uno de los pilares fundamentales de nuestra nueva forma de hacer política.

Este código ético es la norma que debe hacer suya una candidatura en la que la ética política se aplique escrupulosamente dentro de la organización, en sus personas electas y también en las de libre designación. Estableciendo el principio de ejemplaridad.

Así, este documento debe interpretarse con un doble objetivo: se trata, por una parte, de un compromiso con la ciudadanía, y por este motivo es un documento de estrategia que busca impulsar un nuevo concepto de hacer política (transparencia, democracia participativa, etc.); pero, por otra parte, también debe entenderse como una forma de organización interna que afecta a las personas firmantes del mismo y a su compromiso (honestidad ejemplar).

Estos principios deberán ser suscritos por todas las personas que decidan participar en la candidatura, esto quiere decir que sus comportamientos no están sometidos únicamente al preceptivo marco legal, sino que lo superan y lo ven ampliado. Por lo tanto, las personas de la candidatura que ocupan posiciones de toma de decisiones asumen, en el ejercicio de sus funciones, una triple responsabilidad: política, social y ética.

Para desarrollar una forma respetuosa de hacer política es necesario combinar la defensa de las propias posiciones con el respeto a las posiciones de las otras personas, de manera que se fomente la pedagogía en la transmisión de las propuestas políticas y se desarrolle un modo de hacer política desde la responsabilidad, donde se rindan cuentas públicas de las diversas actuaciones y, cuando sea el caso, se asuman los errores y las malas prácticas que se puedan haber dado. Resultan imprescindibles la autoexigencia y la sensibilidad, de modo que se preste atención a las interpelaciones por parte de la sociedad y se manifieste predisposición para corregir, mejorar o abandonar el cargo si es

preciso. En este sentido, deben mejorarse los mecanismos de retorno entre las personas electas y la ciudadanía a la que representan, pero con un papel más activo de ambas partes en la transformación del propio municipio y de sus servicios públicos.

Por último, recordar que en todos los ámbitos (político, social e institucional) de nuestra cotidianidad debe defenderse la aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Es por ello que queremos visualizar el compromiso de trabajar de forma transversal, siempre con perspectiva de género, para así poder garantizar la igualdad, también en nuestro lenguaje (oral, escrito o iconográfico), excluyendo toda connotación ofensiva, androcéntrica, misógina, xenófoba o heteronormativa.

Este código ético quiere ser flexible, dinámico y conciso. La candidatura trabajará en un reglamento que concrete y haga operativos sus principios, así como en el funcionamiento de la Comisión de garantías, como órgano de control contra la corrupción. El reglamento debe prever los casos en que la ejecución de un principio requiera instrumentos de participación que no existen (ver Bloque 4 Programa TeC). La candidatura trabajará por el desarrollo de estos instrumentos y, en tanto se crean, el reglamento definirá cómo han de ser aplicados los principios afectados.

Principios para cargos electos, cargos internos y de libre designación de la Candidatura ciudadana.

1 Responsabilidad Política

- 1.1 Los representantes tienen la obligación de explicar al conjunto de la ciudadanía sus decisiones y de responder periódicamente a las preguntas que ciudadanos, periodistas y oposición les formulen.
- 1.2 En caso de mala gestión o por incumplimiento flagrante y no justificado del programa, siempre y cuando no hubiese sido ratificado por procesos de participación ciudadana, censurar (y revocar, en su caso) a concejales y cargos de libre designación.
- 1.3 Las agendas de los cargos electos y de libre designación serán públicas y consultables a través de Internet, haciendo visible con quien se reúnen, facilitando de esta forma el conocimiento de su actividad política y protegiéndolos delante de las presiones de los lobbies.
- 1.4 El compromiso de no optar a cargos electos con la intención de representar intereses personales, económicos o políticos ajenos a los que correspondan al cargo electo en cuestión, y en el caso de que dichos intereses se pudieran ver afectados durante el ejercicio de sus funciones, inhibirse y abstenerse en la toma de aquellas decisiones relacionadas.
- 1.5 Para evitar prácticas como la de las puertas giratorias, los miembros de la candidatura deben comprometerse a no acceder, durante un período mínimo de 5 años, a cargos de responsabilidad en empresas que puedan beneficiarse de la información privilegiada que estos hayan adquirido durante su mandato.

- 1.6 La inmoralidad del absentismo laboral en representantes de la ciudadanía (tanto en el gobierno como en la oposición), nos compromete a establecer un sistema de control de asistencia y cumplimiento de las funciones adquiridas, así como a reglamentar sanciones específicas por dejación de funciones.
- 1.7 Promover la gestión de todas las cuentas con entidades de economía social y solidaria, y con entidades financieras de evidente perfil ético.
- 1.8 Impulsar y dar especial apoyo a las iniciativas participativas ciudadanas de carácter vinculante en los temas estratégicos de ciudad /
- 1.9 Toda persona que desee concurrir en una lista y pueda, por tanto, ser elegida, deberá estar empadronada y residir en la ciudad con una anterioridad mínima de un año con respecto a las correspondientes elecciones. La candidatura considerará casos excepcionales en los que sea evidente una larga relación con la ciudad.
- 1.10 El compromiso de permanecer un máximo de dos legislaturas en el cargo, con la posibilidad de añadir una legislatura adicional si esta se valida mediante un proceso de participación ciudadana.

2 Limitación de cargos

- 2.1 Como principio general, los cargos públicos que exijan dedicación completa serán incompatibles con otras actividades privadas. La Comisión de garantías podrá considerar excepciones en función de los condicionantes de cada caso, y deberá hacer pública la argumentación y justificación para la autorización.
- 2.2 Evitar la acumulación innecesaria de responsabilidades, a fin de lograr la eficacia necesaria en la gestión pública y promover las modificaciones requeridas de los reglamentos de participación ciudadana.
- 2.3 La limitación que se establezca con carácter general sobre el número de funciones públicas que pueda desempeñar una única persona cumplirá las condiciones retributivas del punto 3.1 de la remuneración de los cargos.
- 2.4 Hacer públicos los criterios de contratación de los cargos de libre designación.

3 Remuneración de los cargos

Una retribución ética de los representantes políticos debería ser una reconquista democrática e histórica, de modo que permitiera la dedicación a tiempo completo a las funciones públicas y facilitara la inclusión de toda la ciudadanía en el proceso de participación y en el trabajo político.

Consideramos que unos ingresos exorbitantes pueden comportar privilegios inaceptables, además de alejar a los cargos públicos de la realidad de la mayoría de la ciudadanía y de estimular una indeseable perpetuación en la función pública.

Las retribuciones deben reflejar, ciertamente, las responsabilidades asumidas, y deben permitir que personas con hijos u otras personas a su cargo puedan también dedicarse a la función pública, de modo que resulte posible conciliar la misma con sus responsabilidades familiares.

- 3.1 La retribución salarial debe estar basada en el salario mínimo interprofesional establecido (645,30 € en 2014) y su importe debe calcularse al multiplicar por 2,5; 3 o 4 dicha cantidad; cuyo resultado corresponde a 1613,25 €, 1935,90 € y 2581,20 €, respectivamente.
- 3.2 Los cargos electos y de libre designación podrán recibir compensación económica por los gastos que se deriven del ejercicio de sus funciones, y ésta se regirá por el principio de austeridad y por el reglamento interno de la candidatura.
- 3.3 Todos los conceptos retributivos y gastos públicos de los cargos públicos de la candidatura ciudadana serán públicos y accesibles a través de Internet.
- 3.4 Los concejales/as no duplicarán sueldos ni remuneraciones públicas por la realización de otras actividades, tanto privadas como inherentes a su propio cargo, tomando el límite del punto 3.1.
- 3.5 La revisión de las percepciones retributivas en todos sus conceptos se regularán anualmente, tomando como referencia la evolución del IPC de Catalunya.
- 3.6 En el caso de establecerse, por normativa, legal un salario superior al salario ético consensuado (punto 3.1), la diferencia se entregará a la candidatura ciudadana. Estos excedentes no deberán ser nunca utilizados para la financiación de las fuerzas y la estructura de los partidos que forman la candidatura ciudadana. La distribución de estos fondos quedará sujeta al desarrollo de las medidas de control y a la estructura de la candidatura.
- 3.7 En el caso que un cargo sea de dedicación exclusiva y perciba una retribución económica por ello, no podrá cobrar por asistir a reuniones de otros entes, organizaciones o empresas de cualquier tipo.

4 Transparencia y rendición de cuentas

- 4.1 Todos los cargos electos y de libre designación, se comprometen a facilitar toda la documentación de sus ingresos, bienes y rendimientos patrimoniales, así como todos aquellos datos necesarios para la elaboración de auditorías ciudadanas. Del mismo modo, harán públicas sus declaraciones de la renta y patrimonio anual mientras permanezcan en su cargo y durante los tres siguientes ejercicios.
- 4.2 Se hará público, mensualmente, todo el gasto detallado que genere el grupo municipal (incluida la información de proveedores), y todos sus cargos electos y de libre designación (incluidos los gastos de movilidad, viajes y dietas).
- 4.3 Apostar por la reducción drástica del gasto por campaña electoral.

- 4.4 Fomentar el micromecenazgo finalista.

5 Renuncia a privilegios

- 5.1 Renunciarán a percibir regalos o privilegios de personas o entidades públicas o privadas que puedan significar un trato de favor, con la excepción de protocolos institucionales. La persona candidata deberá denunciar públicamente toda oferta, sutil o explícita.
- 5.2 Para fomentar la transparencia y garantizar la rendición de cuentas no se aceptarán invitaciones a foros o actividades de instituciones privadas que no comuniquen exactamente el coste de la asistencia, tanto si usan para ello fondos públicos como privados, y sin que eso suponga ningún tipo de deuda simbólica por su asistencia.

6 Medidas de control de la corrupción

- 6.1 Los cargos públicos de la candidatura ciudadana imputados formalmente por causas de corrupción serán apartados de sus responsabilidades y se les exigirá abandonar su cargo público y el acta de regidor, hasta que se resuelva el expediente. Durante este tiempo y/o si hay resolución condenatoria, en ningún caso podrán ser candidatos o candidatas en cualquier lista electoral.
- 6.2 Para los delitos de corrupción se establece una inhabilitación total y definitiva para la participación en listas, así como para ocupar cualquier cargo público.
- 6.3 Las sanciones internas por corrupción no prescribirán, y la candidatura se presentará como parte acusadora en el proceso.
- 6.4 El compromiso de renuncia al cargo público, o interno de la candidatura, en caso de imputación o condena por las faltas y delitos que se determinarán en el reglamento a tal efecto y que deberá publicar la Comisión de garantías, y que en cualquier caso incluirán siempre los delitos de corrupción, económicos, de acoso sexual, violencia de género, pederastia, maltrato infantil, contra los derechos laborales, ecológicos y urbanísticos.

